

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Apoyos a Pequeños Productores, de Fomento a la Agricultura y de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado A, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017; 1, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 73 y 77 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; 1, 8, 10, 16, 20, 22, 24, 28, 34, 38, 40, 46, 50, 56 60, 62, 68, 72 y 78, 82, 84, 89, 93, 95, 98, 110, 112, 115 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017; y 1, 6, 11, 12, 15, 18, 21, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, este último vigente para el ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Aplicables a la Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO A CELEBRARSE CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ÚNICO.- Se dan a conocer los Modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Sociales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las personas morales que fungirán como instancias participantes en la ejecución de los Componentes señalados en los artículos 1, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 73 y 77 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; 1, 8, 10, 16, 20, 22, 24, 28, 34, 38, 40, 46, 50, 56 60, 62, 68, 72 y 78, 82, 84, 89, 93, 95, 98, 110, 112, 115 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017; y 1, 6, 11, 12, 15, 18, 21, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, este último vigente para el ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Aplicables a la Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

APÉNDICE I

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

“COMPONENTE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES”

EJERCICIO 2018

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, ASISTIDO POR EL C. (NOMBRE DE QUIEN ASISTE), DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONCERTACIÓN Y EL C. (NOMBRE DE QUIEN ASISTE), DIRECTOR DE ACUERDOS Y CONVENIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, referido en lo subsecuente como las “REGLAS”, establece en su artículo 2, que el objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en lo sucesivo el “PROGRAMA”, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos. Asimismo, en el artículo 3, fracción VI de las “REGLAS”, se indican los objetivos específicos del “PROGRAMA”, entre los que se encuentran el: “Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.”
- II. El Capítulo VI, del Título II, de las “REGLAS” se establece lo concerniente al **Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**, en lo subsecuente el “COMPONENTE”, cuyos apoyos de conformidad con el artículo 55 de las “REGLAS”, serán destinados a organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- III. El artículo 59 de las “REGLAS”, se precisa que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del “COMPONENTE”.
- IV. El Artículo 55 de las “REGLAS”, se señala que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en los conceptos de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.

- V. El 27 de diciembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**
- VI. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de fecha (Fecha de acta de autorización), la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

- I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que sus atribuciones se establecen en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; entre las que se encuentran el integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3.- Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4.- El **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter de **Coordinador General de Enlace Sectorial**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2º, apartado B, fracción IV, 10 y 14, fracciones I y V del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5.- Los CC.(Nombre y cargo de los servidores públicos que asisten a la firma), asisten al Coordinador General de Enlace Sectorial, en el presente Convenio de Concertación, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.6.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.7.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. DECLARA LA **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de su representante:

- II.1.- Que es una (Forma de constitución de la persona moral), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (número de escritura), de fecha (fecha de escritura), protocolizada ante la fe del Notario Público número (número de notario público), (nombre del notario público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2.- De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (Describir sus principales objetivos), lo cual le permite el cabal cumplimiento de las acciones previstas artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en específico de la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) (Señalar las fracciones del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable).
- Lo anterior, de conformidad con la Escritura Pública número (Número de escritura), de fecha (fecha), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3.- Que el/la C. (Nombre del Representante Legal), en su carácter de (Cargo del Representante Legal), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del notario público número (Número de Notario Público), (Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4.-** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 56 de las **“REGLAS”**, lo que se acredita con las constancias emitidas por los Delegados de la **“SAGARPA”** en los Estados de (Señalar Estado de cobertura).
- II.5.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta:
- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden, en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b)** Que no persigue fines de lucro, ni partidista, ni religiosos;
 - c)** Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d)** Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales, forman parte de otra organización que esté solicitando apoyo del **“COMPONENTE”**, objeto del presente convenio; y
 - e)** Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, es veraz y fidedigna en su contenido.
- II.6.-** Que le ha sido autorizada la entrega de los apoyos, por parte de la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**, en los términos establecidos en las **“REGLAS”**.
- II.7.-** Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es: (Número de CLUNI).
- II.8.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (RFC de la persona moral).
- II.9.-** Que conoce las **“REGLAS”** que rigen al **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**.
- II.10.-** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **“SAGARPA”**, para acceder a los apoyos del **“COMPONENTE”**.
- II.11.-** Que cuenta con un Plan de Trabajo con planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, en lo subsecuente el **“PLAN DE TRABAJO”**, el cual cumple con las características y contenido establecido en el artículo 55, 56 fracción VII y 57 de las **“REGLAS”**, ya que se encuentra orientado, según corresponda, a la profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a su ejecución.
- Por lo que el **“PLAN DE TRABAJO”**, señala la acción o acciones a realizar por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** durante el ejercicio 2018 para su fortalecimiento; así como el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general a mediano y largo plazo.
- Asimismo el **“PLAN DE TRABAJO”**, contiene un Cronograma de Ejecución, en el que se indican el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo, según el esquema que requiera la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** (Profesionalización y/o Equipamiento y/o, Comunicación y/o Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).
- Por lo que se compromete a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del **“PLAN DE TRABAJO”**.
- II.12.-** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en (Domicilio de la persona moral).
- III. DECLARAN LAS “PARTES”, a través de sus representantes:**
- III.1.-** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el cumplimiento de su objeto.
- III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente Convenio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 23, 28, 35, Anexos 11 y 26 Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, así

como demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 1, 4, 5, 8 y 24, así como los demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 2o., apartado B, fracción IV, 10 y 14, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la **“SAGARPA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la ejecución del **“PLAN DE TRABAJO”** de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, de conformidad con el artículo 55 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha (Fecha de acta de autorización) emitida por la Coordinación General de Enlace Sectorial, en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al **“PLAN DE TRABAJO”** que presentó la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, de conformidad con los artículos 56, fracción VII y 57 de las **“REGLAS”**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de hasta **\$(Cantidad con número), (Cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, particularmente de aquellos asignados a la ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las **“REGLAS”**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, debe tener conforme a lo dispuesto en el artículo 56, fracción V de las **“REGLAS”**, una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la **“SAGARPA”** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, del recibo que en derecho corresponda.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en la que se realice la apertura de la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En caso de existir recuperación de los apoyos, y en su caso, de productos financieros, por cualquier circunstancia, desde este momento la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo la **“TESOFE”**, desde el momento y en los términos que se lo indique la **“SAGARPA”**.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las **“REGLAS”** y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del **“COMPONENTE”**;
- III. Presentar a más tardar el día 31 de enero de 2019, el Informe Final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones señaladas en su **“PLAN DE TRABAJO”**, en los formatos que le dé a conocer la **“SAGARPA”**;

En el Informe Final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** de esta obligación, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 108 de las **“REGLAS”** y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás normatividad aplicable;

En caso de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** caiga en incumplimiento de esta obligación, será sancionada al estar imposibilitada para participar de los beneficios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- V. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por su parte y/o por conducto de la **“SAGARPA”**, los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2018, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII. Presentar a la Coordinación General Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones y foros, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”**, con la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018”.

En la realización de eventos de comunicación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. Abstenerse de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente que formalice la cancelación de los recursos otorgados.

En dicho supuesto, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar a la **“TESOFE”**, el monto total de los recursos otorgados más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 108 de las **“REGLAS”** y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;

- XV. Presentar en original y copia simple para fines de cotejo, la documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no podrá utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que durante la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, Apartado “C”, párrafo primero y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 28 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIX. Que la propaganda de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y
- XX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta se lo solicite respecto del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Ejercer las facultades y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 55 al 63, así como demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**, así como los artículos 4, 5 y 8 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el Informe Final y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Que exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. La extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VIII. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** realice acciones que ataquen la imagen de la **“SAGARPA”** o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la **“SAGARPA”**; y
- IX. En general, que exista incumplimiento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las **“REGLAS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la **“SAGARPA”** en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**, instruirá el procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como lo dispuesto por los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 108 de las **“REGLAS”**.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la **“SAGARPA”**, en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”** podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la **“SAGARPA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMOPRIMERA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las **“PARTES”**, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIONES LABORALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las “**PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, por lo que respecta a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” con base a la ejecución de las acciones establecidas en su “**PLAN DE TRABAJO**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas éstas.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los (Día) días del mes de (Mes) de 2018.

**POR LA “SAGARPA”
EL COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”
EL/LA (Cargo del Representante Legal de la
persona moral)**

(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

C. (Nombre del Representante Legal de la
persona moral)

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
CONCERTACIÓN**

C. (Nombre de quien asiste)

EL DIRECTOR DE ACUERDOS Y CONVENIOS

C. (Nombre de quien asiste)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE II**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y
PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018
(UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VIII. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores** de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, en adelante referidos como el “**PROGRAMA DE FOMENTO**” y el “**PROGRAMA DE APOYOS**”, se encuentran contenidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “**SAGARPA**”, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**” y las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, el objetivo general del **Programa de Fomento a la Agricultura**, es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción III de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se contempla el **Componente INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA**, en adelante referido como el “**COMPONENTE INNOVACIÓN**”; cuyo objetivo específico es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Dicho “**COMPONENTE INNOVACIÓN**”, de conformidad con los artículos 64 y 74 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se integra de los Incentivos y conceptos de incentivo siguientes:

I. Innovación y Desarrollo Tecnológico

Personas morales

- a. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola
- b. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.
- c. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

Personas físicas o morales

- d. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

II. Adquisición de Maquinaria y Equipo

- a. Motocultores certificados por el OCIMA
- b. Equipo Portátil Motorizado (aspersoras portátiles, desbrozadoras)
- c. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza
- d. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA
- e. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.

X. Que en el artículo 62 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se establece que el objetivo del **Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

Y en el artículo 72 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se señala que el objetivo del **Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo**, es mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

XI. Que el objetivo general del “**PROGRAMA DE APOYOS**”, de conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

XII. Que el **Programa de Apoyos a Pequeños Productores**, de conformidad con los artículos 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, contempla el Componente **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)**, en adelante referido como el **"COMPONENTE PIMAF"**, cuyo objetivo específico es destinar los apoyos a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicadas en las localidades con alto y muy alto grado de marginación según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Y los conceptos de apoyo del **"COMPONENTE PIMAF"** de conformidad con el artículo 73 de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"** son los siguientes:

- I. Paquete Tecnológico para maíz**
 - a. Semilla certificada o validada.
 - b. Insumos de nutrición vegetal.
 - c. Insumos de control fitosanitario.
- II. Paquete Tecnológico para frijol**
 - a. Semilla certificada o validada.
 - b. Insumos de nutrición vegetal.
 - c. Insumos de control fitosanitario.

XIII. Que en el Anexo 11 denominado "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante referido como el **"DPEF"**, se asignaron recursos al **"PROGRAMA DE FOMENTO"** y al **"PROGRAMA DE APOYOS"**.

XIV. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **"SAGARPA"** funge con el carácter de **Unidad RESPONSABLE** del **"COMPONENTE INNOVACIÓN"** y del **"COMPONENTE PIMAF"**, en adelante referida como la **"UR"**, de conformidad con los artículos 68, fracción I y 78 fracción I de las **"REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA"**; 77, fracción I de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

XV. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio), la **"UR"** de la **"SAGARPA"** en términos de lo dispuesto en por los artículos 4, 5 fracción I, inciso E y G del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**; 68 fracción IV Y 78 fracción IV de las **"REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA"**; 77 fracción IV de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**; así como los "Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018", emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA**, del **"COMPONENTE INNOVACIÓN"** y del **"COMPONENTE PIMAF"**, en adelante referida como la **"UTO"**.

Por lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **"SAGARPA"** entregará a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del **"COMPONENTE INNOVACIÓN"** y **"COMPONENTE PIMAF"** del **"PROGRAMA DE FOMENTO"** y del **"PROGRAMA DE APOYOS"**, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios

que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3. Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acreditó debidamente ante esta **“UR”** que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 10 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- II.1. Que es una (Forma de constitución de la persona moral), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del notario público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).
Lo que acredita con la escritura pública número (Número de Escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del notario público número (Número de Notario Público), (nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3. Que el/la C. (Nombre del Representante Legal), en su carácter de (Cargo del Representante Legal), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (Número de Escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del Notario Público número (número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la **“UR”**.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS **“PARTES”**

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17, fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 y Transitorios de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76,

77, 78, 79, 80 y 81 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; 1, 2, 4, 5, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Estatutos Sociales vigentes de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, y demás normatividad aplicable, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** en su carácter de **“UTO”** apoye a la **“SAGARPA”** en la operación de las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y en el **“COMPONENTE PIMAF”**, mediante la emisión de opiniones técnicas y/o pre dictamen a las solicitudes de los conceptos de apoyo o incentivo.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Quinta del presente **“CONVENIO”**, las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** la cantidad de hasta **\$(Cantidad con número) (Cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación correspondientes **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y al **“COMPONENTE PIMAF”**, serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; así como cumplir con las obligaciones emanadas de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**” y las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como en lo establecido por las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de “**UTO**”, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a) Apoyar a la “**UR**”, en la operación de los “**PROGRAMAS**”, “**COMPONENTES**” e “**INCENTIVOS**”, conforme a lo dispuesto en las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**” y las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”;
 - b) Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**”, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, también señaladas como predictamen, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la “**UR**”;
 - c) Entregar a la “**UR**” o a la instancia participante que le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**”;
 - d) Presentar el Programa de Trabajo del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**” en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;
 - e) Colaborar con la “**UR**” en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**”;
 - f) Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los expedientes, evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**” que le indique la “**UR**”, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”;
 - g) Efectuar al beneficiario del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la “**UR**”;
 - h) Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente, previa solicitud de la “**UR**”, a través de un oficio en el que se adjunte el listado de las solicitudes que se considere pertinente revisar, lo que podrá consistir en requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otra acción;

- i) Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, o ante quien la **“UR”** le señale; con la finalidad de que la **“UTO”** brinde el apoyo enunciado en el inciso inmediato anterior;
 - j) Colaborar en la elaboración de informes mensuales por especialista o áreas específicas que la **“UR”** le solicite, a través del personal técnico que designe la **“UTO”**;
 - k) Realizar aquellos trabajos especiales que la **“UR”** le requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
 - l) Proporcionar apoyo administrativo y soporte financiero para la realización de comisiones de seguimiento y operación del otorgamiento de recursos del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** a cargo de la **“UR”**;
 - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**
 - n) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
 - o) Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos; y
 - p) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la administración de los recursos materia del presente instrumento, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **“UR”** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la **“SAGARPA”**; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, los cuales se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **“UR”** le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **“UR”**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.
- IX. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **“SAGARPA”**;
- X. Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XI.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de los Componentes: Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola y Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)”
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV.** Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.
- XVI.** Presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- XVII.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XX.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.
- XXI.** Entregar a la **“UR”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XXIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XXIV.** Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXV.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”**.
- VI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII.** Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII.** Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX.** Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** y;
- X.** En general a través de la **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, quien interviene en éste en su carácter de **"UTO"**.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **"SAGARPA"** a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en su caso deberán ser enterados a la **"TESOFE"** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, a través de la **"SAGARPA"**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del **"CONVENIO"** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor de la **"SAGARPA"** en fecha 15 de enero de 2018.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La **"SAGARPA"** manifiesta y la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** deberá reintegrar y/o enterar a la **"SAGARPA"**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no entregue a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **"UR"** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**;
- VI. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y

VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

I. Por parte de la **“SAGARPA”**:

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

II. Por parte del **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

El/La C. (Nombre del Representante Legal de la persona moral), en su carácter de (Cargo del Representante de la persona moral).

Cada integrante podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuando ésta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN** y “**COMPONENTE PIMAF**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOSEXTA.- El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las “**PARTES**” deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI.** Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**”; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2018.

**POR LA “SAGARPA”
EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”
EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE III**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y
PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018
(INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VIII. Que los **Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores**, en lo sucesivo referidos respectivamente como **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se encuentran señalados en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracciones I y VII del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en adelante referidos respectivamente como las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2017.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, el objetivo general del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción III de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se contempla el **Componente INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA**, en adelante referido como el **“COMPONENTE INNOVACIÓN”**; el cual cuenta con dos incentivos, el primero, de Innovación y Desarrollo Tecnológico, cuyo objetivo específico, conforme al artículo de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; y el segundo, de Adquisición de Maquinaria y Equipo, cuyo objetivo, de conformidad con el artículo 72 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, es mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

Dicho **“COMPONENTE INNOVACIÓN”**, se integra de los Incentivos y conceptos siguientes:

1. Innovación y Desarrollo Tecnológico

Personas morales

- a. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola
- b. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.
- c. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

Personas físicas o morales

- d. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

2. Adquisición de Maquinaria y Equipo

- a. Motocultores certificados por el OCIMA
- b. Equipo Portátil Motorizado (aspersoras portátiles, desbrozadoras)

- c. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza
- d. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA
- e. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.

X. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

XI. Que el Componente **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)**, en adelante referido como el **“COMPONENTE PIMAF”**, se contempla en los artículos 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, cuyo objetivo específico es destinar los apoyos a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicadas en la localidades con alto y muy alto grado de marginación según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Y los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE PIMAF”**, de conformidad con el artículo 73 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son:

I. Paquete Tecnológico para maíz

- a. Semilla certificada o validada.
- b. Insumos de nutrición vegetal.
- c. Insumos de control fitosanitario.

II. Paquete Tecnológico para frijol

- a. Semilla certificada o validada.
- b. Insumos de nutrición vegetal.
- c. Insumos de control fitosanitario.

XII. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y al **“PROGRAMA DE APOYOS”**, desglosándose de la siguiente manera:

1. **Programa de Fomento a la Agricultura**, en su Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola la cantidad de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).
De los cuales corresponde un monto de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra) para el Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico y al de Adquisición de Maquinaria y Equipo la cantidad de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).
2. **Programa de Apoyos a Pequeños Productores**, en su Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF), la cantidad de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).

XIII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”** funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con los artículos 68, fracción I y 78, fracción I de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 77, fracción I de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIV. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio) la **“UR”** de la **“SAGARPA”** en términos de lo dispuesto en por los artículos 4 y 5, fracción I, Inciso E y G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 68 fracción V y 78, fracción V de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 77 fracción V de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN**, adelante referida como la **“IEG”** del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**); los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acreditó debidamente ante esta “**UR**” que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 10 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”):

- II.1. Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3. Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la “**UR**”.
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**UR**” en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.8. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

III. DE LAS “PARTES”

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17, fracción IV y 19 fracción I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, 121, 125 y Transitorios de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, 104, 111 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; 1, 2, 4, 5, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como los Estatutos Sociales vigentes de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** en su carácter de **“IEG”**, aplique los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”** de los Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio 2018.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones, cronograma de actividades y entregables, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** la cantidad de hasta **\$(Cantidad con número) (Cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos asociados a la operación correspondientes al **“INCENTIVO”**, serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen por los recursos transferidos a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en la que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como con las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”**, su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en lo establecido por las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“IEG”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las responsabilidades descritas a continuación:
 - a) Aplicar los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** conforme le indique la **“UR”**;
 - b) Administra y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** conforme le indique la **“UR”**;
 - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
 - d) Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2018;

- e) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
 - f) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
 - g) Poner a disposición de la “UR” la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que ésta le pudiera requerir para la operación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**” en las oficinas centrales de la “**SAGARPA**” y en las Entidades Federativas;
 - h) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al (los) Componente(s); c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
 - i) Proporcionar a la “UR” cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**” del que participe como “**IEG**”;
 - j) Apoyar a la “UR” en la integración del informe de la cuenta pública del (los) Componente(s) a su cargo, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - k) Presentar a la “UR”, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**”;
 - l) Apoyar a la “UR” en la atención de las auditorías que practiquen al (los) Componente(s) a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el “**DPEF**”, las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
 - n) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**”, lo que deberá acreditar ante la “UR”;
 - o) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la administración de los recursos materia del presente instrumento, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la “UR” cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la “**SAGARPA**”; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”;
- El informe final deberá detallar los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- VIII. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") podrá enviar los informes mensuales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, su contenido deberá ser ratificado ante la "**UR**", mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- IX. A efecto de que la "**SAGARPA**" rinda el informe de Cuenta Pública, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") entregará a la "**UR**", la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la "**SAGARPA**";
- X. Observar en términos del artículo 27 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y 30, fracción III, inciso a) del "**DPEF**" que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
- XI. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "**SAGARPA**"; adicionalmente, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la "**SAGARPA**" y la siguiente leyenda:
"Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de los Componentes: Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, en sus Incentivos: Innovación y Desarrollo Tecnológico y Adquisición de Maquinaria y Equipo, y Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol."
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá invitar a la "**SAGARPA**" a participar en el mismo, pudiendo asistir la "**SAGARPA**" si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado "C", párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del "**DPEF**"; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la "**CONSTITUCIÓN**" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV. Utilizar los recursos asignados el presente "**CONVENIO**", para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "**CONSTITUCIÓN**".
- XVI. Presentar a la "**UR**" de la "**SAGARPA**", la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la "**SAGARPA**";
- XVII. Presentar a la "**UR**", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la "**SAGARPA**" o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVIII. Entregar a la **Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la "**SAGARPA**" un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XIX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la "**SAGARPA**", para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;

- XX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XXI.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.
- XXII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIII.** Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018 o no se hubieren ejercido, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- XXIV.** Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXV.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”**.
- VI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII.** Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

- VIII. Notificar a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del "**COMPONENTE INNOVACIÓN y COMPONENTE PIMAF**", y;
- X. En general a través de la a través de la "**UR**" vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su "**ANEXO TÉCNICO**", las facultades y obligaciones establecidas en las "**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**", las "**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**" y el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la "**SAGARPA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el "**ANEXO TÉCNICO**", cumpliendo en todo momento con lo previsto en el "**DPEF**", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "**SAGARPA**", de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, 35 y Anexo 11 del "**DPEF**" y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") quien interviene en éste en su carácter de "**IEG**".

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21 y 23, y demás relativos y aplicables del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la "**SAGARPA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y en su caso deberán ser enterados a la "**TESOFE**" a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del "**ANEXO TÉCNICO**" la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá presentar por escrito a la "**UR**" de la "**SAGARPA**", la propuesta de aplicación de los gastos asociados a la operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del "**CONVENIO**" y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la "**SAGARPA**", emitidos por el Oficial Mayor de la "**SAGARPA**" en fecha 15 de enero de 2018.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La "**SAGARPA**" manifiesta y la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente "**CONVENIO**", cancelar la entrega, cuando:

- I. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá reintegrar y/o enterar a la "**SAGARPA**" la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "**SAGARPA**", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no entregue a la "**UR**" de la "**SAGARPA**", los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la "**UR**" requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;

- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**");
- VI. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente "**CONVENIO**" y su "**ANEXO TÉCNICO**" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la "**SAGARPA**" a través de la "**UR**" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "**SAGARPA**", respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") hubiere realizado, y por consiguiente, la "**SAGARPA**" podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las "**PARTES**" convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la "**CES**", que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente "**CONVENIO**", misma que se integrará de la siguiente forma:

- I. Por parte de la "**SAGARPA**":

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

- II. Por parte del ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**")

El/La (Nombre y cargo del Representante de la persona moral).

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la "**SAGARPA**" a través de la "**UR**", cuando esto lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las "**PARTES**", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la "**UR**".

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la "**UR**" siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la "**UR**", de conformidad con lo establecido en el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La "**SAGARPA**" por conducto de la "**UR**", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del "**INCENTIVO**" y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN** y “**COMPONENTE PIMAF**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, , de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;

- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **“CONVENIO”**; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las **“PARTES”** firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2018.

POR LA “SAGARPA”

POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

EL/LA (Cargo del Representante Legal)

(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IV
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYOS A
PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018
(INSTANCIA EJECUTORA)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. Que el **Programa de Apoyos a Pequeños Productores** de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, en adelante señalado como el **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se encuentra en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, los cuales fueron publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**.

VIII. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

IX. Que el Componente (Nombre del Componente) del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se contempla en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo específico del Componente).

Y los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”** materia del presente instrumento, de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son los siguientes:

(Conceptos de apoyo del Componente), los cuales en adelante serán enunciados como los **“INCENTIVOS”**

X. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA DE APOYOS”** un monto de \$11,434,400,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y al **“COMPONENTE”** un monto de \$ (INDICAR EL MONTO EN NÚMERO Y LETRA).

XI. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso E del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

XIII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que la **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17

fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, (Artículo) fracción I de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

- I.4. Que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” acreditó ante la “UR” que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “UR” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

- II.1. Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3. Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (nombre del notario público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “SAGARPA” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “UR” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la “UR”.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “DPEF”; 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; (Artículos del Componente) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la

“SAGARPA” en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en los “INCENTIVOS” del (Nombre del Componente) del “PROGRAMA DE APOYOS”, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, las convenidas en el presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del “INCENTIVOS” realizará la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “PARTES” al suscribir el “ANEXO TÉCNICO” deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, al “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) (\$Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del “DPEF”, particularmente asignado a la ejecución del “COMPONENTE”, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “SAGARPA” prevé transferir a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el “ANEXO TÉCNICO”, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA”, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “UR” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “SAGARPA”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución de los “INCENTIVOS” del “COMPONENTE”, que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que ésta se aperturará, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo de los **“INCENTIVOS”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que ésta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de los **“INCENTIVOS”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;

- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **“UR”** de la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVII. Proporcionar a la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI. Solicitar por escrito a la **“UR”**, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- XXII. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.

- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **“SAGARPA”**, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, deberá consultar por escrito a la **“UR”**, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **SAGARPA**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y

XXXVII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o los **“INCENTIVOS”**;
- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

- II. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no entregue a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “**UR**” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”;
- VI. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este “**CONVENIO**”, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SAGARPA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la “**SAGARPA**” el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (**NOMBRE Y CARGO DEL SUPLENTE DE LA SAGARPA**).
2. Por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” el C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**) de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SAGARPA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, cuando ésta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (numero) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.
(Enlistar actividades adicionales)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La “**SAGARPA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, , de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;

- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

POR LA “SAGARPA”
EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO

POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”
EL/LA (Cargo del Representante Legal)

(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE V
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018
INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (“NOMBRE DE LA PERSONA MORAL”), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y

transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre del 2017.

VIII. Que de conformidad con los artículos 2 y 5 párrafo primero de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

IX. Que en los artículos (Artículo Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el Componente (Nombre del Componente), el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objeto específico del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Enlistar incentivos del Componente)

X. Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo** (nombre de Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**, cuyos conceptos de incentivo de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”** son:

(Enlistar conceptos de Incentivo)

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF 2018”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$16,257,600,000.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y al **“COMPONENTE”** un monto de \$(Cantidad con número) \$(Cantidad con letra).

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; **(Artículo)** de las **“REGLAS”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

XIV. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que la **C. (Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los en los artículo 2, Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, (**Artículo**) fracción I de las “**REGLAS**”.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que **LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acreditó debidamente ante esta Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II.- DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, a través de su representante:**
- II.1 Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2.- Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
- Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3.- Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**SAGARPA**” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la “**UR**”.
- II.6.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio**).
- III. DE LAS “PARTES”:**
- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"**; 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; 1, 2, 3, 4, 5, (Artículos del Componente) de las **"REGLAS"**; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **"SAGARPA"** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las convenidas en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **"INCENTIVO"** realizará la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **"REGLAS"**, al **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **"SAGARPA"** aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) \$(Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **"DPEF"**, particularmente asignado a la ejecución del **"COMPONENTE"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **"SAGARPA"** prevé transferir a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “**UR**” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “**SAGARPA**”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del “**INCENTIVO**” que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la “**SAGARPA**” a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”:

- I. En su carácter de Instancia Ejecutora del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; las “**REGLAS**”, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;

- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo del **“INCENTIVO”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que ésta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“INCENTIVO”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS”**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **“UR”** de la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;

- XXVII.** Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXVIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX.** Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI.** Solicitar por escrito a la “**UR**”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- XXII.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y
- XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**.
- II.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;

- VI. Procurar asistencia y orientación a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “PROGRAMA”, “COMPONENTE” y/o el “INCENTIVO”;
- VII. Acordar con la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” los formatos mediante los cuales se informará a la “SAGARPA” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la “TESOFE”, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” , a través de la “UR”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la “UR”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “ANEXO TÉCNICO”, en las “REGLAS”; y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como la demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la “SAGARPA” a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y, en su caso, deberán ser enterados a la “TESOFE” a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusulas Tercera del “ANEXO TÉCNICO”, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” deberá presentar por escrito a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La “SAGARPA” manifiesta y la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, cancelar la entrega, cuando:

- I. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” deberá reintegrar y/o enterar a la “SAGARPA”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” no entregue a la “UR” de la “SAGARPA”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “UR” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”;
- VI. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SAGARPA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la “**SAGARPA**” el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre del suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” el C. (Nombre del Representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del Representante de la persona moral) de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SAGARPA**”.

La “**SAGARPA**” podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la “**CES**”.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”; y

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La “**SAGARPA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**INCENTIVO**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las **“PARTES”**, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, , de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI. Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (Día) días del mes de (mes) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

**POR LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”
EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

(Nombre del Servidor Público)

C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VI
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018
INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASISTE), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE (CARGO DE QUIEN ASISTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE), DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. Que el Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, en adelante señalado como el **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se encuentra en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, los cuales fueron publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**.

VIII. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

IX. Que el Componente (Nombre del componente) del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se contempla en los artículos (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objeto específico del componente).

Y los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”** materia del presente instrumento, de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son los siguientes:

(Conceptos de apoyo del Componente), los cuales en adelante serán enunciados como los **“INCENTIVOS”**

X. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$11,434,400,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y al **“COMPONENTE”** un monto de \$783,400,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

XI. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículos) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

XIII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que la **C. (Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)**, en su carácter **Director General de Fomento a la Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, 68 fracción I de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**.

- I.4.- Que el/la C. (**Nombre del Servidor Público que asiste**) **Director(a) de (Cargo de quien asiste)**, fue designado mediante oficio No.- 310.- (número de oficio) de fecha (fecha del oficio) de 2018, como responsable del **"COMPONENTE"**, por lo que asiste en la suscripción del presente Convenio de Concertación al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**;
- I.5.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.6.- Que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acreditó debidamente ante la **"UR"** que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, a través de su representante:

- II.1 Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2.- Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3.- Que el/la C. (**Nombre del Representante Legal**), en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **"SAGARPA"** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II.6.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.7 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.9.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS **"PARTES"**, a través de sus representantes:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"**; 2o. Apartado B, fracción VI, 3, 16, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; (Artículos del Componente) de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **"SAGARPA"** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en los **"INCENTIVOS"** del (Nombre del Componente) del **"PROGRAMA DE APOYOS"**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las convenidas en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** de los **"INCENTIVOS"** realizará la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, al **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **"SAGARPA"** aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) \$(Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **"DPEF"**, particularmente asignado a la ejecución del **"COMPONENTE"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **"SAGARPA"** prevé transferir a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a la IV del artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la **"SAGARPA"** transfiera los recursos a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la **"SAGARPA"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **"UR"** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **"SAGARPA"**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución de los **"INCENTIVOS"** del **"COMPONENTE"**, que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo de los **“INCENTIVOS”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que este apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de los **“INCENTIVOS”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.

- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos de los **"INCENTIVOS"** del **"COMPONENTE"**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **"IE"**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios de los **"INCENTIVOS"** del **"COMPONENTE"**, cuando así se lo indique la **"UR"**.
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios de los **"INCENTIVOS"** del **"COMPONENTE"** conforme a las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **"UR"**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- XIII. A efecto de que la **"SAGARPA"** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** entregará a la **"UR"** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **"SAGARPA"** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **"UR"**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **"TESOFE"**, previo informe por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **"COMPONENTE"** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **"UR"** de la **"SAGARPA"** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- XVII. Proporcionar a la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **"SAGARPA"**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI. Solicitar por escrito a la **"UR"**, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la **"SAGARPA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
- XXII. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.

- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo de los “**INCENTIVOS**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “**UR**” sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La “**IE**” al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la “**UR**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **SAGARPA**, a través de la “**UR**”, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, y

XXXVII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o los **“INCENTIVOS”**;
- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

- II. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” no entregue a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “**UR**” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”;
- VI. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SAGARPA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

La “**CES**” integrada por:

1. Por parte de la “**SAGARPA**” el Director General de Fomento a la Agricultura, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y Cargo del suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” el C. (Nombre del representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del Representante de la persona moral) de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SAGARPA**”.

La “**SAGARPA**” podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo del “**CES**”.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite. (Enlistar actividades adicionales)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La “**SAGARPA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI. Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los “**INCENTIVOS**” del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

POR LA “SAGARPA”
EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA

POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”
EL/LA (Cargo del Representante Legal)

(Nombre del Servidor Público)
EL/LA C. DIRECTOR(A)
(Cargo de quien asiste)>

C. (Nombre del Representante Legal)

(Nombre del Servidor Público)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VII
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018
INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASISTE), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE (CARGO DE QUIEN ASISTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., en lo sucesivo la **“CONSTITUCIÓN”**, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una

alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre del 2017.

VIII. Que de conformidad con los artículos 2 y 5 párrafo primero de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

IX. Que en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el Componente (Nombre del Componente), el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objeto específico del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Enlistar incentivos del Componente)

X. Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo** (Nombre del Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**, cuyos conceptos de incentivo de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”** son:

(Enlistar conceptos de Incentivo)

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$16,257,600,000.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y al **“COMPONENTE”** un monto de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIII. Que mediante oficio número (Número de Oficio), de fecha (Fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (**Artículo**) de las **“REGLAS”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

XIV. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que la **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Fomento a la Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, 68 fracción I de las **"REGLAS"**.
- I.4. Que el/la C. (Nombre de quien asiste), **Director(a) de (Cargo de quien asiste)**, fue designado mediante oficio No.- 310.- (Número de oficio), de fecha (Fecha) de 2018, como responsable del **"COMPONENTE"**, por lo que asiste en la suscripción del presente Convenio de Concertación al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.6. Que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acreditó debidamente que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, a través de su representante

- II.1. Que es una **(Forma de constitución de la persona moral)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número **(Número de escritura)**, de fecha **(Fecha)**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **(Número de Notario Público)**, **(Nombre del Notario Público)**, con domicilio en la ciudad de **(Ciudad en que se protocolizó el acta)**.
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: **(Describir sus principales objetivos)**.
Lo que acredita con la escritura pública número **(Número de escritura)**, de fecha **(Fecha)**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **(Número de Notario Público)**, **(Nombre del Notario Público)**, con domicilio en la ciudad de **(Ciudad en que se protocolizó el acta)**.
- II.3. Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de **(Cargo del Representante Legal)**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número **(Número de escritura)**, de fecha **(Fecha)**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **(Número de Notario Público)**, **(Nombre del notario público)**, con domicilio en la ciudad de **(Ciudad en que se protocolizó el acta)**; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **"SAGARPA"** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II.6. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.7. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.9. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS “PARTES”, a través de su representante:

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “DPEF”; 2o. Apartado B, fracción VI, 3, 16, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 2, 3, 4, 5, (Artículos del Componente) de las “REGLAS”; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la “SAGARPA” en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el “INCENTIVO” del “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, las convenidas en el presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del “INCENTIVO” realizará la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “PARTES” al suscribir el “ANEXO TÉCNICO” deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las “REGLAS”, al “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) (Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del “DPEF”, particularmente asignado a la ejecución del “COMPONENTE”, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “SAGARPA” prevé transferir a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SAGARPA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“INCENTIVO”** que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las **“REGLAS”**, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. *Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo del “INCENTIVO”, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su “ANEXO TÉCNICO”, así como en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en las “REGLAS”;*
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que esta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“INCENTIVO”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS”**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;

- XVI. Suscribir con la “UR” de la “SAGARPA” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el “ANEXO TÉCNICO”;
- XVII. Proporcionar a la “SAGARPA” a través de la “UR” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “UR” de la “SAGARPA”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “SAGARPA”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI. Solicitar por escrito a la “UR”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “SAGARPA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”;
- XXII. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados;
- XXIII. Con fundamento en el artículo 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en este, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “SAGARPA”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “INCENTIVO” del “COMPONENTE”, deberá consultar por escrito a la “UR”, debiendo ser esta quien la resuelva;
- XXVI. Presentar a la “UR”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “ANEXO TÉCNICO”;

- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y
- XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;

- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o el **“INCENTIVO”**;
- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusulas Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,

- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

La **“CES”** integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Director General de Fomento a la Agricultura, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y cargo del Suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el C. (Nombre del Representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del Representante de la persona moral) de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

La **“SAGARPA”** podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la **“CES”**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“INCENTIVO”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;

- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

POR LA “SAGARPA”
EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA

POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”
EL/LA (Cargo del Representante legal)

(Nombre del Servidor Público)
EL/LA C. DIRECTOR(A) (Cargo de quien asiste)

C. (Nombre del Representante legal)

(Nombre de quien asiste).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VIII**CONVENIO DE CONCERTACIÓN****PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018****INSTANCIA EJECUTORA****DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una

alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre del 2017.

VIII. Que de conformidad con los artículos 2 y 5 párrafo primero de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

IX. Que en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el Componente (Nombre del Componente), el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Señalar objetivo específico del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Enlistar los Incentivos del Componente)

X. Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo** (Nombre del Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**, cuyos conceptos de incentivo de conformidad con el artículo (Artículo del Incentivo) de las **“REGLAS”** son:

(Enlistar Conceptos de Apoyo del Incentivo)

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF 2018”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$16,257,600,000.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y al **“COMPONENTE”** un monto de \$(CANTIDAD CON NÚMERO \$(CANTIDAD CON LETRA)).

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“INCENTIVO”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIII. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Artículo) de las **“REGLAS”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“INCENTIVO”**, en adelante referida como la **“IE”**.

XIV. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que la **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Fomento a la Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VIII, 16, 17, fracción IV y 20 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, (Artículo) fracción I de las **"REGLAS"**.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acreditó debidamente ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Piso 2, Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA "SIGLAS DE LA PERSONA MORAL", a través de su representante:

- II.1.- Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2.- Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
- Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3.- Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **"SAGARPA"** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.
- II.6.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.7.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.9.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio**).

III. DE LAS "PARTES", a través de sus representantes:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"**; 2o. Apartado B, fracción VIII, 3, 16, 17 fracción IV y 20 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; 1, 2, 3, 4, 5, (Artículos del Componente) de las **"REGLAS"**; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **"SAGARPA"** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las convenidas en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **"INCENTIVO"** realizará la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **"REGLAS"**, al **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018, y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **"SAGARPA"** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **"DPEF"**, particularmente asignado a la ejecución del **"COMPONENTE"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **"SAGARPA"** prevé transferir a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “**UR**” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “**SAGARPA**”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del “**INCENTIVO**” que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en la que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la “**SAGARPA**” a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; las “**REGLAS**”, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;

- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo del **"INCENTIVO"**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **"ANEXO TÉCNICO"**, así como en el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en las **"REGLAS"**;
- IV. Cuando la **"UR"** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **"UR"**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS"**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **"UR"**, con la finalidad de que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS"**; el cual se pondrá a consideración de la **"UR"** para que ésta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **"UR"**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **"UR"**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **"INCENTIVO"** en términos de lo dispuesto en las **"REGLAS"**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **"IE"**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"**, cuando así se lo indique la **"UR"**.

Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"** conforme a las **"REGLAS"**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **"UR"**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- XIII. A efecto de que la **"SAGARPA"** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** entregará a la **"UR"** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **"SAGARPA"** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **"UR"**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **"TESOFE"**, previo informe por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **"COMPONENTE"** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **"UR"** de la **"SAGARPA"** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO"**;

- XXVII.** Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXVIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX.** Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI.** Solicitar por escrito a la “**UR**”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- XXII.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda, deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y
- XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o el **“INCENTIVO”**;

- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como

los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

La **“CES”** integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Director General de Fibras Naturales y Biocombustibles, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y cargo del suplente).
2. Por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el C. (Nombre del Representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del representante de la persona moral) de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

LA **“SAGARPA”** podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la **“CES”**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.
(Enlistar actividades adicionales)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“INCENTIVO”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las **“PARTES”**, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SAGARPA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, así como aquella que llegue a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SAGARPA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la “SAGARPA” podrá solicitar al “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES” será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS
NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”
EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

(Nombre del Servidor Público)

C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IX
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

V. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

VI. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de

organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IX. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, en adelante referidos como el “**PROGRAMA DE FOMENTO**”, se encuentra contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018 y el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SAGARPA**”, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y las “**REGLAS**”.

X. De conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS**”, el objetivo general del **Programa de Fomento a la Agricultura**, es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción VI, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”, se contempla el **Componente DE ENERGÍAS RENOVABLES**, en adelante referido como el “**COMPONENTE**”; cuyo objetivo específico es fomentar la utilización de energías renovables que contribuyan a mitigar el impacto al medio ambiente, promover la sustentabilidad e incrementar la rentabilidad.

Dicho “**COMPONENTE**”, de conformidad con el artículo 112 de las “**REGLAS**”, se integra de los Conceptos de Incentivo siguientes:

1. SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO O MANTENIMIENTO DE SEMILLEROS Y/O CULTIVOS COMERCIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOMASA PARA BIOENERGÉTICOS.
2. SISTEMAS TÉRMICOS SOLARES
3. SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INTERCONECTADOS
4. SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AUTÓNOMOS
5. OTROS PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICO, BIOMASA, GASIFICACIÓN, EÓLICA, GEOTÉRMICA Y/O MINIHIDRÁULICA).
6. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN ESPECIES CON POTENCIAL PRODUCTIVO COMO INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOENERGÉTICOS, ASÍ COMO ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

XI. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante referido como el “**DPEF**”, se asignaron recursos al “**PROGRAMA DE FOMENTO**”.

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES** de la “**SAGARPA**” funge con el carácter de **Unidad RESPONSABLE** del “**COMPONENTE**”, en adelante referida como la “**UR**”, de conformidad con el artículo 115, fracción I de las “**REGLAS**”; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

XIII. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha), la “**UR**” de la “**SAGARPA**” en términos de lo dispuesto en por los artículos 4, 5 fracción I, inciso E y G del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; 115, fracción IV de las “**REGLAS**”; así como los “Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA** del “**COMPONENTE**”, la cual en adelante también podrá ser referida como la “**UTO**”.

Por lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **"SAGARPA"** entregará a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**); los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA DE FOMENTO"**.

DECLARACIONES

I. DE LA **"SAGARPA"**, a través de su representante:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que la **C. <Nombre_RepSagarpa>**, en su carácter **Director General de Fibras Naturales y Biocombustibles**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VIII, 16, 17, fracción IV y 20 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, 115, fracción I de las **"REGLAS"**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acreditó debidamente ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), a través de su representante:

- II.1 Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2 Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3 Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **"UR"** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5 Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.

- II.6** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **(RFC)**, y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS “PARTES”, a través de sus representantes:

- III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX, 28 y 90 de la de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VIII, 3, 16, 17, fracción IV y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción VI, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, Transitorios y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 1, 2, 4, 5, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Estatutos Sociales vigentes de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y demás normatividad aplicable, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **“UTO”** apoye a la **“SAGARPA”** en la operación de las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**, mediante la emisión de opiniones técnicas y/ o predictamen a las solicitudes de los conceptos de apoyo o incentivo.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Quinta del presente **“CONVENIO”**, a las **“REGLAS”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación correspondientes al **“COMPONENTE”**, serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera la cual se realice su apertura, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

OBLIGACIONES DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como cumplir con las obligaciones emanadas de las **“REGLAS”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en lo establecido por las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“UTO”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a) Apoyar a la **“UR”**, en la operación del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y el **“COMPONENTE”**, conforme a lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
 - b) Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del **“COMPONENTE”**, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, también señaladas como predictamen, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la **“UR”**;
 - c) Entregar a la **“UR”** o a la instancia participante que le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del **“COMPONENTE”**;

- d) Presentar el Programa de Trabajo del **“COMPONENTE”** en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;
 - e) Colaborar con la **“UR”** en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**;
 - f) Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los expedientes, evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del **“COMPONENTE”** que le indique la **“UR”**, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
 - g) Efectuar al beneficiario del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la **“UR”**;
 - h) Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente, previa solicitud de la **“UR”**, a través de un oficio en el que se adjunte el listado de las solicitudes que se considere pertinente revisar, lo que podrá consistir en requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otra acción;
 - i) Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del **“COMPONENTE”**, o ante quien la **“UR”** le señale; con la finalidad de que la **“UTO”** brinde el apoyo enunciado en el inciso inmediato anterior;
 - j) Colaborar en la elaboración de informes mensuales por especialista o áreas específicas que la **“UR”** le solicite, a través del personal técnico que designe la **“UTO”**;
 - k) Realizar aquellos trabajos especiales que la **“UR”** le requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
 - l) Proporcionar apoyo administrativo y soporte financiero para la realización de comisiones de seguimiento y operación del otorgamiento de recursos del **“COMPONENTE”** a cargo de la **“UR”**;
 - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el **“REGLAS”**, así como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**
 - n) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
 - o) Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos; y
 - p) Reintegrar a la **TESOFE**, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- VI. Para efectos de la administración de los recursos materia del presente instrumento, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **“UR”** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la **“SAGARPA”**; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, los cuales se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **“UR”** le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **“UR”**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

- IX. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) entregará a la “**UR**”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- X. Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XI. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de los Componente de Energías Renovables”*
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV. Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.
- XVI. Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- XVII. Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIX. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XX. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.

- XXI.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- XXII.** Entregar a la **“UR”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIV.** Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los recursos federales y los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, y demás disposiciones en la materia;
- XXV.** Si la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE”**.
- VI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII.** Suscribir con la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII.** Notificar a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX.** Notificar a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”** y;

- X. En general a través de la a través de la “UR” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “ANEXO TÉCNICO”, las facultades y obligaciones establecidas en las “REGLAS” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la “SAGARPA” a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el “ANEXO TÉCNICO”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “DPEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en virtud de que los éstos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad con lo previsto en el artículos 28, 29 y 35, así como el Anexo 11 del “DPEF”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la “SAGARPA” a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en su caso deberán ser enterados a la “TESOFE” a más tardar al 31 de diciembre de 2018, a través de la “SAGARPA”, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del “ANEXO TÉCNICO”, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá presentar por escrito a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del “CONVENIO” y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA”, emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA” en fecha 15 de enero de 2018.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La “SAGARPA” manifiesta y la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, cancelar la entrega, cuando:

- I. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá reintegrar y/o enterar a la “SAGARPA”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no entregue a la “UR” de la “SAGARPA”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “UR” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”);

- VI. La ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su "**ANEXO TÉCNICO**" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la "**SAGARPA**" a través de la "**UR**" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "**SAGARPA**", respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") hubiere realizado, y por consiguiente, la "**SAGARPA**" podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las "**PARTES**" convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la "**CES**", que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente "**CONVENIO**", misma que se integrará de la siguiente forma:

- I. Por parte de la "**SAGARPA**":

El Titular de la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá.

- II. Por parte del ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**")

El/La C. (Nombre del representante de la persona moral), en su carácter de (Cargo del representante de la persona moral).

La "**SAGARPA**" podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la "**CES**".

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las "**PARTES**", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la "**UR**".

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", las "**PARTES**" acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del "**CES**", de las cuales la "**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**" redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la "**UR**".

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la "**UR**" siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la "**UR**", de conformidad con lo establecido en el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La "**SAGARPA**" por conducto de la "**UR**", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del "**COMPONENTE**" y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA.- El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI.** Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**”; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DIA) días del mes de (MES) de 2018.

POR LA “SAGARPA”

**EL DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y
BIOCOMBUSTIBLES**

(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA
MORAL”)**

**EL/LA (Cargo del representante de la
persona moral)**

C. (Nombre del representante de la
persona moral)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE X
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO EJERCICIO 2018
AGENTE TÉCNICO
COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO, CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SAGARPA” EN LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA “SAGARPA” PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III. Que el Programa Fomento Ganadero y su Componente (Nombre del Componente), en adelante denominados respectivamente como el **“PROGRAMA”** y **“COMPONENTE”**, se encuentran contemplados en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o. fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2017 y su Acuerdo Modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de diciembre de 2016 y 2 de junio de 2017, las cuales continuarán vigentes durante el ejercicio 2018, hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para el Programa de Fomento Ganadero disposiciones diversas a las contenidas en los citados Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, por lo que en lo subsecuente serán referidos como las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**.

IV. Que el Componente (Nombre del Componente), se encuentra establecido en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, en cuyo artículo 4o. se establece que la población objetivo del **“PROGRAMA”** se encuentra compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional.

V. Que el objetivo específico del **“COMPONENTE”** es (Señalar objeto específico del Componente) y de conformidad con el artículo (señalar artículos de los conceptos de apoyo del Componente) de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, los conceptos de apoyo del mismo son:

(Señalar Concepto(s) de Apoyo del Componente.)

VI. Para la ejecución del **“COMPONENTE”**, la fracción I del artículo 6o. de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, establece que la instancia que interviene como **Unidad Responsable**, en adelante referida como la **“UR”**, es la **Coordinación General de Ganadería**.

VII.- Que en la fracción II del artículo 6 de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, se establece como **Agente Técnico** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, la cual (Justificación breve de la designación) y tiene interés en colaborar con la **“SAGARPA”** en la operación del **“COMPONENTE”**.

VIII. Asimismo, mediante oficio número (número de oficio) de fecha (fecha), la **“SAGARPA”** designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la operación del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 6o. fracción II de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**.

IX. Por su parte en los artículos 4, fracción I, 5 fracción I letra G y II letra J de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los Programas, se contará por cada Componente con una Unidad Responsable, así como Instancias que ejecutarán acciones específicas, como lo es el Agente Técnico.

X. Que en el artículo 10 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que el Agente Técnico es la persona moral designada por la **“UR”** para apoyar en la ejecución de actividades del Componente que corresponda y en su artículo 11 se establecen las facultades y obligaciones de dicha instancia.

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignaron recursos al **“PROGRAMA”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, para la implementación del **“COMPONENTE”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en el **“ANEXO TÉCNICO”** referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el C. (Nombre del Servidor Público de la SAGARPA), en su carácter de **Coordinador General de Ganadería**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

- II.1** Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2.-** Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
- Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3.-** Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“SAGARPA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.-** Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.-** Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio**).

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1.-** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 4o. fracción IV, 5o. fracciones I y XII, 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 2o. fracción II, 5o. fracciones III, IV, VI y IX y 33, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1o., 3o., 28, 29, 31 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1o., fracción II letra (Artículos del Componente), 2o., 3o., 4o., fracción I, 5o., 10, 11, 21 y demás relativos del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Artículos del Componente), 57, 58 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**; 2, Apartado B, fracción V, 3o. fracción I, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SAGARPA”** en

la operación (Nombre del Componente) del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2018, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Agente Técnico** del **“COMPONENTE”** realizará la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, a las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará en una ministración la cantidad de **\$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”** establecido dentro del **“PROGRAMA”**.

Los recursos materia del presente convenio, deberán ser ejercidos atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se ésta se aperturará, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** además de las obligaciones señaladas en el artículo 11, fracción II del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que en caso de requerir contratar a terceros para efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo derivadas del presente instrumento, dicha contratación no deberá exceder el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos y entregables comprometidas;
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- IV. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación y/o finiquito del Convenio;
- V. Entregar a la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Ganadería, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SAGARPA”**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- VI. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- VII. Presentar a la **“SAGARPA”** su Programa de Trabajo para la realización de las acciones que como Agente Técnico del **“COMPONENTE”** tendrá a su cargo;
- VIII. Solicitar autorización previa y por escrito a la **“UR”** y/o **“IE”** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
- IX. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por su parte y/o por conducto de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- X. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SAGARPA”**;
- XI. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SAGARPA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SAGARPA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;

- XIII. Observar de conformidad con el artículo 1 de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- XIV. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 15 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XVII. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:

*Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:
“(NOMBRE DEL COMPONENTE)”.*

En la realización de eventos de comunicación, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XVIII. Al término de la vigencia del presente instrumento deberá suscribir el documento que de por concluidas las acciones objeto del presente Convenio, así como las obligaciones emanadas de este, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” referidas en las Cláusulas Cuarta del presente “**CONVENIO**”, así como de lo dispuesto en el “**ANEXO TÉCNICO**”;

- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V. Procurar asistencia y orientación a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **"COMPONENTE"**.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, la **"SAGARPA"**, a través de la **"UR"**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII. Notificar a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **"COMPONENTE"** y;
- X. En general a través de la **"UR"** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **"ANEXO TÉCNICO"**, las facultades y obligaciones establecidas en las **"REGLAS DE FOMENTO GANADERO"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, quien interviene en éste en su carácter de **"AT"**.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **"SAGARPA"** a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en su caso deberán ser enterados a la **"TESOFE"** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, a través de la **"SAGARPA"**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor de la **“SAGARPA”** en fecha 15 de enero de 2018.

ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

NOVENA.- Las **“PARTES”** podrán enviar y recibir los informes mensuales, así como el informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a informar por escrito el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas;

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y cargo del suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el C. (Nombre del representante legal), en su calidad de (Cargo del representante legal) de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

Cada integrante podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuando ésta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

CANCELACIÓN DE RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al Programa de Trabajo o bien, cancelar su entrega en términos del artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMOSEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la **“SAGARPA”** por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOCUARTA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOQUINTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOSEXTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las **“PARTES”**, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSÉPTIMA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la **“SAGARPA”**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven del presente Convenio, sin necesidad de autorización de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOCTAVA.- El/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

DECIMONOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte del archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **“CONVENIO”**; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGESIMOPRIMERA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOTERCERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGESIMOCUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGESIMOQUINTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, las cuales deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**

POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

EL/LA C. (Cargo del Representante Legal)

(Nombre del Servidor Público)

C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE XI**MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN
DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA
EJERCICIO 2018**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO) , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA” Y POR LA OTRA PARTE, LA “(NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha (Día) de (mes) del año 2018 el Ejecutivo Federal, a través de la **“SAGARPA”**, celebro con la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** un Convenio de Concertación, en lo sucesivo referido como el **“CONVENIO”**, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO) al amparo del **(NOMBRE DEL COMPONENTE) del Programa (NOMBRE DEL PROGRAMA)**, en lo sucesivo denominado como el **“COMPONENTE”**, en donde la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, en su carácter de **(INDICAR CARÁCTER)** se compromete a cumplir con (OBJETO DEL CONVENIO), así como con todas y cada una de la cláusulas derivadas del presente Anexo Técnico.
- II. En la Cláusula Segunda del **“CONVENIO”**, se señala expresamente que las acciones, metas, entregables y calendario de ministraciones y de ejecución se precisan en el **“ANEXO TÉCNICO”**, que debidamente firmado por las **“PARTES”**, forma parte integral del **“CONVENIO”**.
- III. La Cláusula Tercera del **“CONVENIO”** señala que para la realización del objeto materia de éste, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** la cantidad de hasta \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra), provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Anexo 11 del Ramo 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, los cuales serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Asimismo, se establece que la distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**.

Por lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las **“PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente **“ANEXO TÉCNICO”** del **“CONVENIO”** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente **“ANEXO TÉCNICO”**, tiene por objeto precisar las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución, así como los entregables que realizará la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** en su carácter de **(INDICAR CARÁCTER)**, derivados del objeto del **“CONVENIO”**.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- La aportación federal a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** la cantidad de hasta \$(**CANTIDAD CON NÚMERO**) (**CANTIDAD CON LETRA**), provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Dichos recursos serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“(SIGLAS)”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto Total del Apoyo (pesos)
Componente(s)/Incentivo/Concepto(s) de Incentivos (según sea el caso)	\$(CANTIDAD)
Gastos de Operación (Instancia)	\$(CANTIDAD)
Total	

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en adelante referidas como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como atendiendo a la naturaleza de los recursos tal y como se señala en la Cláusula (NÚMERO DE CLÁUSULA) del “**CONVENIO**”, la “**SAGARPA**”, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación aplicables a los Programas de la “**SAGARPA**”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo, el 15 de enero de 2018, así como la demás normatividad aplicable.

TERCERA.- ACCIONES, ACTIVIDADES Y/O METAS ESPECÍFICAS

Para la realización de las acciones tendientes a la operación y/o ejecución del “**COMPONENTE**”, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” y Cláusula Segunda del presente instrumento, se proporcionarán en (NÚMERO) ministración(es), para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

(DETALLE DE TODAS AQUELLAS ACCIONES Y/O METAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO, SEGÚN INSTANCIA PARTICIPANTE (IE, IDR, UTO, IEGAO), ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES.)

(ENLISTAR LOS ENTREGABLES DEL CONVENIO)

CUARTA.- CALENDARIO DE RECURSOS

La ministración de los recursos será conforme al siguiente calendario de ministración:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES			
CONCEPTO INCENTIVOS	DE	MES 1	\$(CANTIDAD)
CONCEPTO INCENTIVO 1	DE	MES 2	\$(CANTIDAD)
CONCEPTO INCENTIVO 2	DE	MES 3	\$(CANTIDAD)
CONCEPTO INCENTIVO 3	DE	MES 4	\$(CANTIDAD)

QUINTA. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente “**ANEXO TÉCNICO**”, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA	COMPONENTE	INCENTIVO	TOTAL
PROGRAMA DE (NOMBRE DEL PROGRAMA)	PROGRAMA DE (NOMBRE DEL COMPONENTE)	(NOMBRE DEL INCENTIVO)	\$(cantidad)
Subtotal			\$(cantidad)
TOTAL			\$(cantidad)

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

SEXTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, se ejecutarán conforme al siguiente Cronograma de Ejecución establecido entre las **“PARTES”**:

Acción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
(ACCIÓN 1)										
(ACCIÓN 2)										
(ACCIÓN 3)										

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente **“ANEXO TÉCNICO”** y del **“CONVENIO”**, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

OCTAVA.- ESPECIFICACIONES DEL RECIBO.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, el recibo oficial expedido por la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** deberá reunir los siguientes requisitos:

Facturación Electrónica CFDI.**NOVENA.- VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, mismas que deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA) el mes de (MES) del año 2018.

POR LA “SAGARPA”**EL C. (Cargo del Servidor Público)**_____
(Nombre del Servidor Público)**POR LA “SIGLAS”****EL/LA (Cargo del Representante Legal)**_____
C. (Nombre del Representante Legal)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”